Solicitud de préstamo prendario

○ Cartera Consumo ○ Cartera Comercial

LAS ZONAS EN RECUADROS GRISADOS SON PARA COMPLETAR POR VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A

Código Suc.	CANAL DE VENTA	Cód. Of. de Vta.	CAMPAÑA	operación n°	trámite n°

Nombre del Concesionario _____ código _____ Fecha _____

RESUMEN PRÉSTAMO PRENDARIO

¿Qué es un de préstamo prendario?

Es un contrato por el cual la compañía le adelanta una cantidad de dinero que equivale a un porcentaje del valor de un vehículo que se entrega en garantía, con la obligación de que lo devuelva abonando los intereses pactados y los gastos derivados de la operación.

¿Cuáles son los costos de la operación?

• Comisión de otorgamiento: sin comisión.
• Comisión de cancelación anticipada:
▪ Antes de los 180 días de otorgado o una de cuarta parte del plazo total del préstamo: 5% + IVA sobre el capital a cancelar.
▪ Después de 180 días de otorgado o de una cuarta parte del plazo total del préstamo: sin costo adicional sobre el capital a cancelar.

¿Cuáles son las condiciones de su préstamo?

Monto otorgado:
Monto a pagar financiado:
Cuota promedio (Capital + Intereses):
Tipo de préstamo:
Tasas
Tasa Nominal Anual (TNA):
Tasa Efectiva Anual (TEA):
Costo Financiero total (CFT):

¿Qué pasa si no paga las cuotas?

En ese caso, la compañía cobrará, además de los intereses pactados, intereses de mora que incrementarán el valor de tu cuota mensual. Si la mora persiste, la Compañía podrá exigir el pago de la totalidad de la deuda e iniciar la ejecución de la garantía mediante un procedimiento judicial rápido que podrá finalizar en la subasta del vehículo.

¿Puede arrepentirse luego de solicitar el alta del préstamo?

Usted puede revocar la solicitud de este préstamo dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que recibe el contrato o en la que puede utilizar de forma real el préstamo, sin costo ni responsabilidad de su parte.

¿Cómo puede presentar reclamos?

Usted puede presentar reclamos, quejas, y consultas, así como sugerencias y agradecimientos a la Compañía a través de los siguientes canales:

0800-666-VWFS (8937)
Horarios: 08:00 a 20:00hs. de lunes a viernes.

atencionalcliente@vwfs.com.ar

Solicitud de préstamo prendario

○ Cartera Consumo ○ Cartera Comercial

LAS ZONAS EN RECUADROS GRISADOS SON PARA COMPLETAR POR VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA S.A

Código Suc.	Canal de venta	Cód. Of. de Vta.	Campaña	operación n°	trámite n°

Nombre del Concesionario _____ código _____ Fecha _____

datos del solicitante

Apellido y nombre o Razón Social _____

Fecha de nacimiento o constitución de la sociedad _____

CUIT / CUIL /CDI n° _____ DNI / LE / LC n° _____

CI / DOC EXT. n° _____ emitido por _____

Estado Civil ○ Soltero ○ Casado ○ Viudo ○ Divorciado ○ Conviviente ○ Conv. registrado

Nivel estudios ○ Primario ○ Secundario ○ Terciario ○ Universitario ○ Con Posgrado / Master ○ Sin estudios

Sit. Vivienda ○ Propietario ○ Inquilino ○ Propietario con hipoteca ○ De los padres ○ Otro

Valor de la vivienda / del alquiler _____ Grupo familiar _____

E-mail _____ Condición PEP ¿Es persona expuesta políticamente? ○ SI ○ NO

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la PEP): _____

¿Es Sujeto Obligado? ○ SI ○ NO En caso afirmativo indicar si presentó constancia ○ SI ○ NO

COMPLETAR SÓLO SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA

Actividad principal _____

Objeto social _____ Nro. Insc.Registro Sociedad _____

domicilios

○ tipo 1 ○ Real o legal ○ Entrega de productos ○ Permanencia del vehículo

Calle/n°/piso/depto/of. _____ E-mail _____

Localidad _____ Provincia _____

○ tipo 2 ○ Permanencia del vehículo ○ Laboral / comercial

Calle/n°/piso/depto/of. _____ Teléfono _____

Localidad _____ Provincia _____ Cód. Postal _____

teléfono

Teléfono - 01 Celular - 03 Fax - 04	Tipo teléfono Indique el código		Telediscado		Caract. y Nº		Interno	
			Telediscado		Caract. y Nº		Interno	

situación laboral

Empresa / Establecimiento: _____ Actividad Ppal.: _____

○ Empleado ○ Independiente ○ Temporario ○ Otros

Ramo/Título: _____

COMPLETAR SÓLO SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA

Antigüedad _____ años Ingresos Netos Fijos mensuales $ _____ Ingresos Netos variables $ _____

MATRÍCULA N° _____ HABILITACIÓN MUNICIPAL N° _____ REG. PÚB. DE COMERCIO N° _____

Domicilio _____ Teléfono/s _____ Localidad _____ Cód.Postal _____

datos de la operación

capital a financiar $

Son pesos

Períodos de Gracia Capital meses

Períodos de Gracia Interés meses

tasas

Tasa Fija

Variable

tasa pactada %

Cant.meses revisión tasa variable

tasa nominal anual (TNA) %

tasa efectiva anual (TEA) %

% Costo financiero tasa nominal anual (CFTNA) con IVA %

% Costo financiero tasa nominal anual (CFTNA) sin IVA %

% Costo financiero tasa efectiva anual (CFTEA) con IVA %

% Costo financiero tasa efectiva anual (CFTEA) sin IVA %

Tipo de préstamo Línea Común Línea Bonificación Línea Pago Diferido Línea VW Flex Ballon

plazo

Plazo Total meses

Cant. Cuotas

Importe Capital última cuota (balloon)

Periodicidad de cobro de cuotas

De Capital MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL SEMESTRAL OTRA

De Interés MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL SEMESTRAL OTRA

amortización sistema francés sistema aleman amortización creciente Otro (aclarar)

condición tributaria para esta operación

Responsable inscripto Exento No Responsable

Consumidor final Resp.Monotributo

Pequeño Contribuyente Eventual

Inscripto en Ganancias Si No

Ingresos Brutos n°

Provincia

Tercera Categoría Si No

acreditación de fondos

En caso de resolverse favorablemente esta solicitud, pido de manera expresa e irrevocable a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. que por mi cuenta y orden efectúe el pago de la totalidad del importe del crédito en forma directa al Concesionario o a la cuenta de Volkswagen Argentina S.A.; según corresponda, deduciendo los gastos e impuestos que pudieran corresponder. Asimismo, solicito que se procese el débito de las cuotas del préstamo y del impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta bancaria, de mi cuenta Banco BBVA Argentina S.A. mencionada.

forma de pago: débito en cuenta

Banco BBVA Argentina S.A.

Sucursal / Cuenta

Cta.Cte. C.Ahorros

$ U$S

n°

garantías adicionales

ESPECÍFICAS

Prendaria Hipotecaria Otra Garantía (especificar)

GLOBALES

Hipotecaria Prendaria Otra Garantía (especificar)

datos del vehículo

AÑO	(A) AUTO (U) UTILITARIO	(0) 0 KM. (U) USADO	USO	MARCA	MODELO

MOTOR Nº	CHASIS Nº	DOMINIO

datos del cónyuge / conviviente registrado

COMPLETAR SÓLO SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA

Apellido y nombres DNI LE LC

CI/DOC EXT. Emitido por

Fecha de nacimiento

CUIT/CUIL/CDI n°

domicilio

Calle/n°/piso/depto/of.

E-mail

Localidad Provincia

ingresos

Fijos Variables

Condición PEP ¿Es persona expuesta políticamente? ◯ SI ◯ NO

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la PEP):

¿Es Sujeto Obligado? ◯ SI ◯ NO En caso afirmativo indicar si presentó constancia ◯ SI ◯ NO

◯ cotitular ◯ garante / fiador

1 Apellido y nombres ◯ DNI ◯ LE ◯ LC

◯ CI/DOC EXT. Emitido por

CUIT/CUIL/CDI n°

domicilio Calle/n°/piso/depto/of. E-mail

Localidad Provincia

ingresos Fijos Variables

Condición PEP ¿Es persona expuesta políticamente? ◯ SI ◯ NO

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la PEP):

¿Es Sujeto Obligado? ◯ SI ◯ NO En caso afirmativo indicar si presentó constancia ◯ SI ◯ NO

◯ cotitular ◯ garante / fiador

2 Apellido y nombres ◯ DNI ◯ LE ◯ LC

◯ CI/DOC EXT. Emitido por

CUIT/CUIL/CDI n°

domicilio Calle/n°/piso/depto/of. E-mail

Localidad Provincia

ingresos Fijos Variables

Condición PEP ¿Es persona expuesta políticamente? ◯ SI ◯ NO

En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/ Jerarquía, o relación (con la PEP):

¿Es Sujeto Obligado? ◯ SI ◯ NO En caso afirmativo indicar si presentó constancia ◯ SI ◯ NO

datos familiares

titular Cantidad de hijos | Nombre del padre

COMPLETAR SÓLO SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA

Apellido y nombre de la madre

CONDICIONES GENERALES

Me dirijo a Uds. a efectos de tomar conocimiento de las condiciones generales que rigen la relación contractual con vuestra compañía para el supuesto que otorguen el préstamo prendario solicitado. A tal fin suministro la información contenida en la presente solicitud y toda otra información adicional que soliciten. Dado que la compañía fundamenta su decisión crediticia en la información aportada, me obligo a comunicar, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida, toda modificación en los datos integrados como así también toda variación patrimonial, ya sea personal o de mi Codeudor, que se produzca antes o durante la vigencia del préstamo solicitado hasta, en el caso de otorgamiento, su cancelación total. Para el supuesto que se constatase cualquier falsedad, presente o futura, en los datos proporcionados la compañía tendrá la facultad de cancelar, en forma inmediata mi solicitud de préstamo y/o solicitar la cancelación total del préstamo si fuera otorgado.

Por otra parte, la compañía podrá denegar la solicitud de préstamo sin obligación de expresar la causa, dar explicación alguna o remisión de comunicación al respecto.

Declaro que a la fecha no registro con las Cajas Nacionales de Previsión deuda alguna exigible por los aportes y /o contribuciones Previsionales y me comprometo a informar a la compañía mi situación frente al IVA y en caso de no hacerlo, la compañía podrá considerarme como no categorizado con todas las consecuencias fiscales respectivas emergentes de dicha categoría tributaria. Manifiesto conocer y aceptar las condiciones que rigen para el otorgamiento de un préstamo prendario las que se reproducen a continuación y que me comprometo a cumplir en todas sus partes.

Clausula por notificaciones por correo electronico
Por medio de la presente, suministro la dirección de correo electrónico donde deseo recibir los mensajes, avisos, alertas y/o notificaciones que la Entidad deba enviarme por este medio. Asimismo acepto que la confirmación de aceptación por parte de la Entidad de la presente solicitud de productos y/o servicios pueda ser enviada al correo electronico que he declarado y/o por cualquier otro medio fehaciente que la Entidad entienda corresponder.
A tales efectos adoptaré todas las precauciones necesarias para que la información que se envíe a mi correo electrónico sea únicamente visualizada y conocida por mí, liberando a la Entidad de toda responsabilidad si yo no adoptase tales recaudos.
Declaro conocer y aceptar que la información que se envíe a mi correo electrónico incorporará la fecha y hora en que fue generada
Declaro conocer que, por razones de seguridad, la Entidad podrá incorporar en los mensajes que me envíe mis datos personales en forma parcial –incompleta-. Asimismo, declaro conocer que la presente importa el consentimiento que prevé la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias.

Acepto considerar como prueba incontestable de las órdenes, mensajes, alertas, avisos y/o notificaciones enviadas por la Entidad, las constancias que surjan de los elementos que componen el sistema informático en cuestión. Me comprometo por cualquier cambio o eventualidad que sufriere a actualizar mi dirección de correo electronico, quedando bajo mi exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión impliquen, no pudiendo manifestar ni alegar la falta de notificacíon por parte de la Entidad.

Clausula por modificaciones - Entrada en vigencia
La compañía puede modificar las cláusulas generales y particulares de los productos y/o servicios, y/o las comisiones, y tiene el deber de informarlo con 60 días de anticipación. Si el cliente no llegara a estar de acuerdo con las modificaciones informadas podrá poner término anticipado al contrato sin cargo siempre que lo haga antes de que dichas modificaciones entren en vigencia y que lo comunique a la compañia por medio fehaciente. En este caso deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo.

Préstamo prendario - Cláusulas

1) Solicito a esa compañía, tenga a bien otorgarme un préstamo prendario según las regulaciones del B.C.R.A., por la suma indicada el frente de la presente solicitud.

2) Los fondos provenientes del préstamo serán destinados a la adquisición del automotor detallado en el encabezado el cual será garantía del monto solicitado. El préstamo se documentará mediante un contrato de prenda con registro por el total del monto solicitado en concepto de capital con mas los intereses, gastos e impuestos correspondientes.

3) Todos los gastos e impuestos presentes o futuros que se deban abonar como consecuencia de esta solicitud, el otorgamiento del préstamo, su instrumentación, y su acreditación, ya sea en la cuenta del Solicitante, del concesionario o de Volkswagen Argentina S.A, (tal cómo el impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta bancaria) serán a exclusivo cargo del Solicitante, a excepción de los previstos en los términos del apartado e) del acápite ii) del punto 2.3.2.2 del Texto Ordenado sobre "Protección de los Usuarios de servicios financieros" (texto según comunicación "A" 5928 del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), los cuales correrán a cargo de la Compañía.

4) En el caso de las operaciones concertadas a tasa variable; la tasa pactada inicialmente podrá ser modificada de producirse aumentos o disminuciones de acuerdo a los parámetros objetivos que se determinen como pauta de variabilidad de tasas. Para ello la compañía comparará mensualmente (el ultimo día hábil de cada mes) la tasa de interés para plazo fijo en pesos a 30 días publicada por el Banco Central de la República Argentina en su Encuesta sobre tasas de interés pasivas o el informe que eventualmente lo reemplace en el futuro, con la que se encontraba vigente en el período de intereses anterior. En el supuesto de producirse una variación en la tasa de referencia precedentemente indicada, la compañía podrá modificar la tasa aplicada en el período anterior, en un porcentaje equivalente al que hubiera aumentado o disminuido la tasa considerada como de referencia. El hecho de no aplicar la variación para un período no implica la renuncia de aplicarlo en el futuro.

5) El Solicitante faculta a la compañía a debitar el importe de las cuotas; seguros; multas, impuestos y gastos en la cuenta abierta por el Solicitante en Banco BBVA Argentina S.A, para lo cual el Solicitante se obliga a no cerrarlas durante la vigencia del préstamo y a mantener el saldo suficiente a fin de que la compañía gestione los correspondientes débitos, los que se procesarán en la medida que existan fondos suficientes y disponibles a la fecha de cada uno de los vencimientos previstos por lo que la compañía no efectuará débitos parciales. Una vez vencido el plazo, sin la posibilidad de efectuar el correspondiente débito se producirá la mora automática por lo que vencido el plazo sin fondos suficientes en cuenta, los depósitos posteriores no se tomarán en cuenta para cancelar los montos adeudados. En éste último supuesto se deberá concurrir, directamente, a cancelar la deuda en la compañía en el domicilio previsto en esta solicitud o donde ésta posteriormente indique.

Linea Ballon: El préstamo balloon será reintegrado en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en el apartado "Plazo", más 1 (una) última cuota (balloon) del capital del préstamo por la suma de pesos indicada en ese mismo apartado.

El préstamo devengará un interés compensatorio sobre saldos, conforme al sistema francés de amortización, pagadero mensualmente y en forma vencida. El impuesto al valor agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente o futuro son a cargo del deudor y se cancelarán conjuntamente con cada cuota de interés.

Linea Cuota Diferida: Esta linea de Préstamo Prendario tiene un sistema de pago diferido, que se rige bajo las siguientes condiciones: a) Durante los primeros tres meses contados desde la liquidación del préstamo, solo se deberá abonar el costo correspondiente al Seguro de Auto. b) A partir del tercer vencimiento, que operará los días 6 de cada mes, se deberá abonar el valor de la primera cuota por la totalidad de los conceptos que la componen (Capital, interés, impuestos sobre intereses, seguro de auto e impuesto a los débitos y créditos) al día de pago solicitado. c) El valor correspondiente a los intereses generados desde la liquidación del préstamo, hasta la fecha de pago de la primera cuota, se abonaran de manera prorrateada en el plazo pactado en la presente solicitud.

Linea Bonificada: Esta línea de Préstamo Prendario tiene un sistema de pago bonificado, que se rige bajo las siguientes condiciones: a) el tomador del préstamo accederá a la bonificación de las dos últimas cuotas. b) la bonificación incluye capital e interés.

Línea VW Flex: A esta línea se le aplica otro sistema de amortización denominado CRECIENTE. Las primeras 6 cuotas del préstamo "VW FLEX" no amortizan capital.

En las siguientes cuotas la amortización de capital se comporta de forma creciente, hasta acumular el pago total del capital financiado. El incremento del capital que se amortiza en cada cuota consecutiva refleja un incremento creciente.

Los intereses del préstamo se calculan sobre el saldo de capital, a la tasa de interés definida para el préstamo. Las primeras 6 cuotas del préstamo "VW FLEX" representan únicamente intereses.

El préstamo "VW FLEX" tendrá una bonificación parcial de intereses que se calcula de la siguiente manera: al monto de capital financiado se le aplicara la tasa pactada en el préstamo por un plazo de 30 días.

Este beneficio es otorgado por VWFS al tomador del préstamo

En el préstamo "VW FLEX", el monto de la bonificación calculada

(según lo mencionado en el párrafo anterior) se aplica solo sobre los intereses de las primeras 5 cuotas y se distribuye mediante el siguiente esquema: cinco quinceavas partes en la primera cuota, cuatro quinceavas partes en la segunda cuota, tres quinceavas partes en la tercera cuota, dos quinceavas partes en la cuarta cuota y una quinceava partes en la quinta cuota.

6)La falta de pago en tiempo y forma de las cuotas de amortización de capital y/o de intereses o el incumplimiento de los demás obligaciones contraídas por el deudor, provocará la mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Ello, dará derecho a la compañía a dar por vencidos todos los plazos convenidos e iniciar las acciones judiciales correspondientes.

La tasa de interés compensatorio que se aplica al préstamo será igual (o equivalente) a la tasa pactada para el préstamo.

Los intereses se calcularán sobre la base de un año de doce meses de 30 días cada uno. A los intereses se le adicionará el impuesto al valor agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente o futuro, que en caso de corresponder, será a cargo del cliente y se cancelará conjuntamente con cada cuota.

El interés punitorio, tendrá una tasa equivalente al

de la tasa activa, cartera general, diversas del Banco de la Nación Argentina publicada a la fecha en que se produzca la situación de mora. La suma de la tasa de interés compensatorio pactada y de la tasa de interés punitorio establecida en la presenta cláusula, no podrá ser superior al o la tasa de interés compensatorio, lo que resulte mayor."

En caso de mora, la compañía, podrá amortizar, total o parcialmente la deuda, de la cuenta que se haya detallado en el formulario de contratación de los productos.

7) El Solicitante se obliga a lo siguiente: i) a no constituir ningún otro derecho real sobre el automotor prendado, a no transferirlo o arrendarlo, total o parcialmente, ni darlo en comodato, sin contar

con la autorización previa de la compañía otorgada por escrito; ii) abstenerse de ejecutar actos o contratos que impliquen disminución de su valor como garantía; iii) justificar el pago puntual de los impuestos y demás contribuciones que afecten al bien prendado debiendo exhibir a la compañía los comprobantes respectivos dentro de los ocho (8) días de serle solicitados; iv) dar inme-diato aviso de todo litigio en el cual una resolución desfavorable tendría un efecto adverso sobre los negocios o sobre la situación económico-financiera del Solicitante y/o Codeudor. Por su parte, la compañía se reserva el derecho de exigir el pago anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes casos: a) incumplimiento del Solicitante de cualquier otro crédito u obligación hacia la compañía; b) en caso de disolución, liquidación o transferencia del fondo de comercio del Solicitante; c) si el Solicitante se negare a proporcionar las informaciones o permitir las verificaciones que la compañía o el B.C.R.A. estimare necesarias o si efectuadas éstas resultare que los datos contenidos en esta solicitud y/o documentación presentada oportunamente, fueran inexactas; d) se haya dado otro destino/uso al bien prendado que el consignado; e) si se verificase el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos; f) si se produjeran modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante o el Codeudor que dificulte el pago del préstamo; g) si el Solicitante no notificase fehacientemente a la compañía acerca del fallecimiento, inhabilitación, concurso o quiebra del Codeudor o no propusiera otros dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. Por tanto, la compañía se reserva el derecho de exigir al Solicitante en el plazo que al efecto establezca, el reemplazo o refuerzo a su satisfacción de las garantías bajo apercibimiento de exigir el pago anticipado total o parcial del crédito; h) si el Solicitante incumpliere las obligaciones asumidas en los puntos i) a iv) de la presente cláusula.

8) La falta de pago de los seguros contratados, dará derecho a la compañía a abonarlos por su cuenta y orden y/o contratar con otra compañía aseguradora de su elección, los seguros comprometidos. Ello la habilitará a reclamar los importes abonados a la/s compañía/s y que no haya podido reembolsarse mediante el débito en la cuenta del Solicitante. Las pólizas y/o certificados de coberturas, sin excepción, incluirán la cláusula de endoso de la prestación de la aseguradora a favor de la compañía en su carácter de acreedor prendario. En tal sentido, la compañía no asume ningún tipo de responsabilidad vinculada con las pólizas y/o certificados de coberturas.

9) El Solicitante manifiesta conocer que en caso de mora en la cancelación y/o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas, la compañía informará esa situación ante el Banco Central de la República Argentina, siendo a cargo del Solicitante los gastos y honorarios que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudiciales de las sumas adeudadas.

10) Asimismo, el Solicitante, por la presente, toma conocimiento y acepta que la información que otorgó a la compañía podrá ser utilizada por personas autorizadas por la compañía sean dependientes o no, las que estarán sometidas a las políticas de confidencialidad de información. La información podrá ser utilizada para administrar el negocio y para brindar asesoramiento sobre productos y servicios, ya sea en forma directa o a través de terceros. En particular la compañía utilizará dichos datos para: a) la gestión de la relación contractual; b) la prestación de servicios derivados de la relación contractual; c) el control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales; d) la realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios a necesidades o características específicas, así como con fines de análisis de riesgos para el análisis de nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con la compañía, pudiendo oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento; e) la remisión, a través de cualquier medio, por parte de la compañía o de otros terceros por cuenta de la compañía, de cualesquiera informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios o de terceros.

11) El Solicitante autoriza, en forma irrevocable, a la compañía por sí o por intermedio de la persona que designe al efecto, a reinscribir la prenda las veces que sea necesario durante el tiempo que se mantengan vigentes cualesquiera de las obligaciones, por lo cual el Solicitante se compromete a colaborar con todo lo necesario al efecto de la inscripción. Una vez cancelado el préstamo, la correspondiente gestión de cancelación prendaria ante el Registro podrá efectuarla directamente el Solicitante, corriendo por cuenta exclusiva del mismo los gastos que la misma demande, como así también todo impuesto, gravamen, o gasto de cualquier naturaleza, creado o a crearse, que grave directa o indirectamente la constitución, inscripción y ejecución de la prenda. Esto, con excepción de aquellos gastos previstos en los términos del apartado e) del acápite ii) del punto 2.3.2.2 del Texto Ordenado sobre "Protección de los Usuarios de servicios financieros" (texto según comunicación "A" 5928 del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), los cuales correrán a cargo de la Compañía.

12) En caso de cancelación total anticipada la compañía aplicará una comisión del 5% calculada sobre el saldo total adeudado al momento de operar la cancelación total siempre y cuando no haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. La compañia no aceptará pagos parciales anticipados. La cancelación anticipada total del préstamo no podrá ser recibidas el últimos día hábil de cada mes ni el día que opera el vencimiento de la cuota del mes en curso.

13) A todos los efectos emergentes de la presente obligación se constituyen como domicilios especiales del Solicitante, Codeudor y de la Compañía en los domicilios reales declarados al inicio del formulario. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones. Todo cambio del mismo regirá a partir de que el cliente notifique la modificación a la compañía.

14) A todos los efectos legales queda expresamente establecida la aplicación irrevocable de la Ley Argentina para cualquier divergencia que se suscite, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de los Tribunales correspondientes a la localidad del lugar donde se encuentra situado el bien prendado, o la del lugar en nuestro domicilio, a opción exclusiva de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. renunciando ambas partes en forma expresa al Fuero Federal.

15) Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. podrá ceder a terceros sin necesidad de consentimiento del Solicitante,todo o parte de los beneficios y/o derechos y/o acciones y/u obligaciones que le correspondan bajo el presente préstamo; aún en los términos de los artículos 70 y 72 de la ley 24.441, en cuyo caso (i) la notificación por acto público no será exigible y (ii) el Solicitante renuncia irrevocablemente a oponer las excepciones personales que pudieran corresponderles, especialmente la de compensación. El Solicitante, en cambio, no podrá ceder ninguno de sus beneficios y/o derechos y/o acciones y/o deberes y/u obligaciones que resulten del préstamo.

16) Las firmas de la presente solicitud por el/la cónyuge del Solicitante y/o Codeudor implica su adhesión solidaria a todas las cláusulas que anteceden las que se consideran extensivas a todos los firmantes.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25326.

La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Se deja expresa constancia que la operación de solicitud de crédito prendario en el territorio de Tierra del Fuego se encuentra alcanzada por el Impuesto al valor agregado, no correspondiendo la aplicación de los beneficios de exención establecidos por la Ley 19.640. La presente solicitud cumple con las Resoluciones 26/2003 y 09/2004 de la Secretaría de Coordinación Técnica.

Declaración Jurada Persona Políticamente Expuesta

En función de la Resolución 134/2018 emitida por la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A requiere a sus clientes informar si son Personas Políticamente Expuestas o si se encuentran relacionados a alguna de ellas, asumiendo el cliente el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días corridos de ocurrida la misma, mediante la presentación de una declaración jurada que actualice la presente.

Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente. c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional. e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros. f. Oficial

de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía. i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión. j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a. Presidente o Vicepresidente de la Nación. b. Senador o Diputado de la Nación. c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación. d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación. e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto. f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional. g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente. h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente. i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento. j. Embajador o Cónsul. k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza. l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales. m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público. n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional. p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director. q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario. r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales. l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial. n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras. o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215. b. Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical. c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales. d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

ARTÍCULO 5º.- PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos: a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente. b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente. d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

DEBER DE INFORMAR - SUJETOS OBLIGADOS

ARTICULO 20 - Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la presente ley:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias. 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

3. Las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar.

4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.

5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.

6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.

7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industralización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.

8. Las empresas aseguradoras.

9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.

10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.

11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.

12. Los escribanos públicos.

13. Las entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315, Sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros

14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).

15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia;

16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias;

17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas;

18. Igualmente están obligados al deber de informar todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros;

19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados;

20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente;

21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y microómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.

22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales. (Artículo sustituido por art. 15 de la Ley Nº 26.683 B.O. 21/06/2011)

ARTICULO 20 bis.- El deber de informar es la obligación legal que tienen los sujetos enumerados en el artículo 20, en su ámbito de actuación, de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 inciso a) y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

El conocimiento de cualquier hecho u operación sospechosa, impondrá a tales sujetos la obligatoriedad del ejercicio de la actividad descripta precedentemente.

La Unidad de Información Financiera (UIF) determinará el procedimiento y la oportunidad a partir de la cual los obligados cumplirán ante ella el deber de informar que establece el artículo 20.

En el supuesto de que el sujeto obligado se trate de una persona jurídica regularmente constituida, deberá designarse un oficial de cumplimiento por el órgano de administración, en los supuestos que lo establezca la reglamentación. Su función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante ello, la responsabilidad del deber de informar conforme el artículo 21 es solidaria e ilimitada para la totalidad de los integrantes del órgano de administración.

En el supuesto de que el sujeto obligado se trate de una sociedad irregular, la obligación de informar recaerá en cualquiera de los socios de la misma.

Para el caso de que el sujeto obligado se trate de un organismo público de los enumerados en los incisos 6 y 15 del artículo 20, deberá designarse un oficial de cumplimiento a los efectos de formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia. No obstante ello la responsabilidad del deber de informar conforme el artículo 21 corresponde exclusivamente al titular del organismo.

(Artículo incorporado por art. 16 de la Ley Nº 26.683 B.O. 21/06/2011)

ARTICULO 21. - Las personas señaladas en el artículo precedente quedarán sometidas a las siguientes obligaciones:

a. Recabar de sus clientes, requirentes o aportantes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto.

Sin embargo, podrá obviarse esta obligación cuando los importes sean inferiores al mínimo que establezca la circular respectiva.

Cuando los clientes, requirentes o aportantes actúen en representación de terceros, se deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de que se identifique la identidad de la persona por quienes actúen.

Toda información deberá archivarse por el término y según las formas que la Unidad de Información Financiera establezca;

b. Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma. A los efectos de la presente ley se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada.

La Unidad de Información Financiera establecerá, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de esta obligación para cada categoría de obligado y tipo de actividad;

c. Abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la presente ley.

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Seguro de Automotor

En mi carácter de Titular del Préstamo Prendario solicitado a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., declaro, acepto y dejo expresa constancia que, en virtud del interés asegurado de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., es condición irrevocable para el otorgamiento del préstamo que:

- Antes de retirar del Concesionario el Vehículo con prenda a favor de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., deberé contratar un Seguro Automotor, completando a dicho efecto la Solicitud de Seguro Automotor en el Concesionario y solicitando a Volkswagen Brokers Argentina S.A. , para que a través de su intermedio, formule la propuesta de seguro ante la Compañía de Seguros.

- La solicitud de Seguro Automotor contará con mis datos personales, los datos del vehículo, la cobertura elegida (la cual deberá ser obligatoriamente entre las alternativas denominadas Terceros Completo y Todo Riesgo), el uso del vehículo, el premio del Seguro mensual establecido por la Compañía de Seguros a la fecha de la solicitud y a las variables por mi informadas y la fecha en que inicia la vigencia del Seguro. El seguro se solicitará con Cláusula de endoso de Acreedor Prendario a favor de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

- Declaro conocer que la modalidad de facturación del Premio del Seguro establecido por la Compañía de Seguros, será mensual y mes adelantado. Solicitaré que dicho Premio se debite mensualmente en mi cuenta abierta en el Banco BBVA Argentina S.A. en el

mismo momento y acto en que Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. debita la cuota del Préstamo Prendario.

Lo expuesto precedentemente será mantenido durante toda la vigencia de la relación prendaria con Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.

Seguro Colectivo de Vida sobre Saldo Deudo - Cláusula aplicable sólo a personas físicas

El cliente presta su consentimiento para que Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. , en virtud a lo dispuesto por la Comunicación "A" 5928 del Banco Central de la República Argentina, asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total y permanente en la compañía a elección de Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.; o bien se autosegure en contra del mismo riesgo.

Declaración de Buena Salud - Cláusula aplicable sólo a personas físicas

El cliente toma conocimiento y acepta que es condición para el otorgamiento del préstamo gozar de buena salud y no padecer enfermedades preexistentes. Se entiende por Enfermedad Preexistente a toda enfermedad diagnosticada con anterioridad a la fecha de la presente Solicitud de Préstamo Prendario y que puede ser causa directa de fallecimiento o de incapacidad total permanente dentro de los primeros ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de liquidación del préstamo otorgado. Por lo tanto, el cliente declara no estar ni haber estado incapacitado como consecuencia de enfermedad o accidente, no padecer, a su conocimiento, enfermedad alguna y no estar bajo vigilancia o tratamiento médico regular.

El seguro contratado por Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. cuenta con los siguientes riesgos no cubiertos:

Para la cobertura de muerte, cuando el fallecimiento de un deudor asegurado se produjera como consecuencia de:

a) Suicido: El suicidio voluntario de la persona cuya vida se asegura, libera al asegurador, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente por tres años. (Art. 135. Ley 17.418).

b) Empresa criminal. Pena de muerte: El asegurador se libera si la persona cuya vida se asegura, la pierde en empresa criminal o por aplicación legítima de la pena de muerte. (Art. 137. Ley 17.418).

c) Dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario: El asegurador se libera si el asegurado o el beneficiario provoca el accidente dolosamente o por culpa grave o lo sufre en empresa criminal (Art. 152. Ley 17.418).

d) Eventos derivados por hechos de guerra que no comprenda a la Nación Argentina; en caso de comprenderla, las partes se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes o actos de terrorismo, cuando el asegurado sea partícipe voluntario. (Art. 5 Resolución 35.678 SSN).

Para la Cobertura de Incapacidad Total y Permanente, cuando la invalidez se produjera como consecuencia de:

a) Tentativa de suicidio voluntario, salvo que el Certificado Individual haya estado vigente ininterrumpidamente por lo menos tres (3) años antes del hecho, salvo pacto en contrario;

b) Provocada deliberadamente por un acto ilícito del contratante o en caso de accidente si es provocado por el asegurado dolosamente o por culta grave o lo sufre en empresa criminal;

c) Riesgos derivados por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, lock-out, tumulto popular, cuando el Asegurado sea participe voluntario en ellos;

d) Duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa;

e) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica;

f) Participación como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas, o carreras con obstáculos);

g) Abuso de alcohol, narcóticos, drogas o estupefacientes;

h) Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares;

i) Participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o escalamiento de montaña;

j) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas, u otras actividades análogas y manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.

k) Intervención en prueba de prototipo de aviones, automóviles y otros vehículos de tracción a sangre.

Información Importante - Cláusula aplicable sólo a personas físicas:

En caso de Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente del Titular del Préstamo, los herederos legales o el solicitante del préstamo, según corresponda, deberán comunicarse a la brevedad al 0800-666-8937 de lunes a viernes de 9 a 18 horas donde se informaran los pasos a seguir.

"Usted puede consultar el Régimen de Transparencia elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp".

Revocación - Cláusula aplicable sólo a personas físicas: El cliente puede revocar la aceptación de los productos o servicios solicitados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su apertura o disponibilidad efectiva, lo que ocurra último, sin costo ni responsabilidad alguna de su parte, siempre que no haya hecho uso del producto o servicio. Si hubiere sido utilizado, solo se le cobrarán los costos y comisiones previstos proporcionalmente al tiempo que los usó. La revocación deberá ser notificada por el cliente a Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. por medio fehaciente.

Expreso mi asentimiento, en los términos del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, para que mi cónyuge / conviviente registrado solicite el presente préstamo, comprar, vender y/o gravar con derecho real de prenda, el automotor cuyos datos se encuentran consignados en ésta solicitud.

Declaro haber recibido de conformidad una copia del presente documento que consta de 9 hojas, el cual incluye el resumen del préstamo solicitado

Aclaración

DNI

○ TITULAR ○ MANDATARIO

firma Titular

Aclaración

DNI

firma Cónyuge / Conviviente registrado Titular

Me constituyo en cotitular solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y división, por todas las obligaciones a cargo del Solicitante y hasta la cancelación del préstamo, intereses, gastos administrativos, judiciales y honorarios que pudieran corresponder en los términos y condiciones establecidos en la presente solicitud.

Aclaración

DNI

○ TITULAR ○ MANDATARIO

firma Cotitular/Fiador

Aclaración

DNI

firma Conyuge / Conviviente registrado Cotitular/Fiador